

tudiantil catamarqueña, y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 1º punto 4.4.4. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.

Saludo a S. E. muy atentamente.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
19 de Abril de 1979.

Expte. V—03834—1979.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 1 punto 4.4.4. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º. — Donar un grupo electrógeno a la ENET N° 1 de la ciudad de Catamarca, para ser utilizado con fines didácticos.

Artículo 2º. — El grupo electrógeno que se dona por efectos del precedente artículo pertenece a la Dirección Provincial de Energía y se identifica con las siguientes características: Motor marca Le Roi — semi—diesel. — Alternador marca Westinghouse, sobre chasis, con tablero incorporado al mismo para generar 120Wts. usado.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía

LEY N° 3429

**DONASE GRUPO ELECTROGENO A
ENET N° 1 DE ESTA CIUDAD CAPITAL**

San Fernando del Valle de Catamarca,
19 de Abril de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Teno el agrado de dirigirme a S. E. a los fines de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se propicia donar un grupo electrógeno a la ENET N° 1 de la Ciudad de Catamarca para ser utilizado con fines didácticos.

Se propicia tal medida, teniendo en cuenta la misión educativa que realiza la donataria en sensible beneficio de la comunidad es-